



Resolución Ministerial

858-2011 MTC/02

Lima, 15 de diciembre de 2011

VISTA:

La Nota de Elevación 635-2011-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por la cual se solicita la aprobación de un Adicional de Obra al Contrato N° 059-2010-MTC/20 suscrito para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – DV. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Punta Bombón – Fundición – Ilo", ubicada en los departamentos de Arequipa y Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

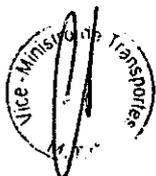
Que, el 18 de marzo de 2010, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVÍAS NACIONAL y el Consorcio OBRAINSA ILO suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20 para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – DV. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Punta Bombón – Fundición – Ilo", ubicada en los departamentos de Arequipa y Moquegua;

Que, a través de los Asientos de Obra N° 573, N° 574, N° 575, N° 579, N° 582, N° 584, N° 587 y N° 591 del Cuaderno de Obra, del 19 al 26 de noviembre de 2011, el Consorcio OBRAINSA ILO dejó constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados en diferentes partidas de la obra;

Que, mediante los Asientos de Obra N° 576, N° 577, N° 578, N° 580, N° 583, N° 585, N° 589 y N° 592 del Cuaderno de Obra, del 20 al 27 de noviembre de 2011, el CONSORCIO SUPERVISOR BOMBÓN dejó constancia sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados en diferentes partidas de la obra, en atención a lo manifestado por el ejecutor de la obra Consorcio OBRAINSA ILO;

Que, el Consorcio OBRAINSA ILO señaló que mediante el Asiento de Obra N° 593 del Cuaderno de Obra, del 28 de noviembre de 2011, manifestó la necesidad de tramitar y aprobar el presupuesto adicional de obra N° 06 no considerado en el expediente técnico ni en el contrato de ejecución de obra, dejando constancia que con Carta COI 241-00314-11-Obra alcanzó el presupuesto adicional de obra a efectos que se tramite su aprobación;

Que, el 28 de noviembre de 2011, el Consorcio OBRAINSA ILO, mediante Carta COI 241-00314-11-Obra, solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR BOMBÓN (Supervisor de la Obra) que se inicien las acciones correspondientes para que se autorice el Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20 por un valor



ascendente a S/. 319 543,03, con precios a Febrero del 2009, cuya incidencia específica es de 0.20% y una incidencia acumulada de 14.96% con respecto al monto del contrato original. Para tales efectos, señaló lo siguiente:

a. El Presupuesto Adicional de Obra N° 06 corresponde a los Mayores Metrados de las partidas genéricas correspondientes a Obras de Arte y Drenaje (entre las progresivas del Km. 44+100 – Km. 44+600) y Señalización y Seguridad Vial (entre las progresivas Km. 00+000 – Km 91+598.23), como consecuencia de la ejecución de los replanteos en las obras de drenaje y en la señalización. Para tales efectos, el citado Consorcio efectuó la siguiente descripción de los trabajos a realizar:

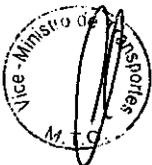
▪ **Obras de Arte.-**

Comprende la ejecución de mayores metrados de la Partida 635.A "Cunetas Revestidas con Concreto, Tipo I", como consecuencia de las filtraciones de aguas pluviales que discurre por el borde la plataforma al pie del talud de corte entre las progresivas del Km. 44+400 al Km. 44+550, lado izquierdo, saturando de esa manera la fundación del pavimento; ello generado por el replanteo de las obras de arte en el sector del Km 00+000 al Km. 91+598.23;

▪ **Señalización y Seguridad Vial.-**

Comprende la ejecución de mayores metrados para las siguientes partidas:

- Por vías de acceso a carretera existente: Las partidas 801.E Señalización Preventiva (0.75 x 0.75); 802.F Señalización Reglamentaria triangular R-2 (0.75m de lado); 802.I Señal reglamentaria Rectangular (0.80m x 1.20m); 803.C Señal Informativa; 804.A Postes de Soporte de señales; 804.B Estructura de Soporte de señales tipo E-1; todo ello a consecuencia de los accesos a la carretera existente ubicadas en las progresivas del Km. 82+680, Km. 85+300, Km. 87+400, Km. 90+670 y Km. 90+660;
- Por replanteo e implementación del diseño geométrico en los sectores del Km. 0+000 al Km. 91+598.23: Las partidas 802.I Señal Reglamentaria rectangular (0.80m x 1.20m) y 804.A Postes de Soporte de Señales, por adecuación topográfica; como consecuencia de haber mantenido entre las progresivas del Km. 79+440 al Km. 80+700 el trazo existente de la vía, y no ejecutar el trazo de la variante 01 de acuerdo al proyecto, por las consideraciones sustentadas en el expediente del Presupuesto Adicional N° 04; y como consecuencia de los accesos a la carretera existente ubicadas en las progresivas del Km. 82+680, Km. 85+300, Km. 87+400, Km. 90+670 y Km. 90+660;
- Por errores materiales del proyecto: Las partidas 803.D Señal Informativa ambiental; 805.A Poste Delineador; 810.A Marcas Permanentes en el Pavimento; 820.A Guardavía Metálica; 820.B Sección Final; 820.C Sección Amortiguación y





Resolución Ministerial

858-2011 MTC/02

825.A Captafaros, como consecuencia de la omisión en la cuantificación de metrados, del espaciamiento entre postes para el cálculo de las cantidades total en el proyecto, de la omisión de líneas continuas de prohibido adelantar en el eje de la vía, en las curvas sucesivas verticales y horizontales, y de la omisión del proyecto en curvas horizontales a media ladera con desniveles que sobrepasan los 5m de altura;

- b. En virtud de lo expuesto, el Consorcio OBRAINSA ILO solicitó que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, cuyas causas que lo originaron son de naturaleza imprevisible, posteriores a la suscripción del contrato y por errores y/o deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, debido a los siguientes motivos:

▪ **Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato.-**

- Por la necesidad de ejecutar cunetas triangulares entre las progresivas del Km. 44+100 al Km. 44+600, debido a filtraciones de agua pluvial que discurre por el borde de la plataforma al pie de talud de corte, saturando la fundación del pavimento;
- Por la necesidad de colocar señales preventivas, reglamentarias e informativas en los accesos vehiculares a la carretera existente y la no ejecución de la variante 01, sustentados en el expediente adicional N° 04 y aprobados por la Entidad con Resolución Ministerial N° 321-2011-MTC/02;

▪ **Deficiencias del Expediente Técnico de la Obra.-**

- La necesidad de colocar mayor cantidad de señales informativas ambientales por la omisión en la cuantificación del metrado total en el proyecto.
- Errores materiales en el cálculo de los metrados contractuales de las partidas

Que, el 5 de diciembre de 2011, el CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON, con Carta CSB-JS/12-11 N° 268, emitió opinión favorable respecto de la solicitud formulada por el Consorcio OBRAINSA ILO, recomendando que se autorice el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20, por el monto ascendente a S/. 319 543,03, de acuerdo a los precios unitarios del Contrato; cuya incidencia específica es del 0.20% del contrato original y la incidencia acumulada es del 14.96%. Para tales efectos, señaló que la causal de procedencia del Presupuesto Adicional N° 06 principalmente se debe a hechos que por su naturaleza eran imprevisibles al formularse las Bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato y hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato; y que demandará un plazo de trece (13) días naturales y afectará el Calendario de Avance de Obra vigente; pero que en su oportunidad no se debe reconocer mayores gastos generales por dicha afectación;

Que, el 9 de diciembre de 2011, la Unidad Gerencial de Obras de PROVINIAS NACIONAL, a través del Memorandum N° 4719-2011-MTC/20.5, da su conformidad al



Informe N° 162-2011-MTC/20.5/LCHV, del Especialista en Administración de Contratos IV, por el cual se comparte la opinión vertida por el CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON, indicando que resulta procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20, por un monto ascendente a S/. 319 543,03, con una incidencia específica contractual del 0.20%, y una incidencia acumulada total del 14.96% sobre el contrato original;

Que, asimismo, la Unidad Gerencial de Obras de PROVÍAS NACIONAL señaló que en el presente caso, se cuenta con disponibilidad presupuestal, la cual ha sido otorgada por la Oficina de Programación, Evaluación e Información de dicho Proyecto, con Informe N° 1987-2011-MTC/20.4;

Que, el 9 de diciembre de 2011, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL, a través del mediante Informe N° 982-2011-MTC/20.3, compartió la opinión vertida por la Unidad Gerencial de Obras de dicho Proyecto, señalando que resulta procedente autorizar un adicional de obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. Asimismo, señaló que no resulta necesario contar con la autorización de la Contraloría General de la República, para la ejecución y pago del Presupuesto Adicional de Obra N° 06;

Que, mediante Nota de Elevación N° 635-2011-MTC/20 del 09 de diciembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL solicitó se apruebe el Presupuesto Adicional de Obra N° 06 al Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20 de fecha 18 de marzo de 2010;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, dicho artículo establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Agrega el





Resolución Ministerial

858-2011 MTC/02

citado artículo que la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de diez (10) días. La entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito del FONAFE, por Acuerdo del Directorio de la empresa y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

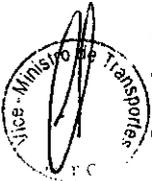
Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo a las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, establece que las entidades ejecutoras de obras cuando aprueban y los órganos del Sistema Nacional de Control cuando realizan el control posterior de prestaciones adicionales de obra cuya incidencia acumulada sea igual o no supere el 15% del monto del contrato original, podrán utilizar los criterios técnicos, legales y presupuestarios contenidos en la presente directiva; para tal efecto la entidad presentará al Órgano de Control institucional (OCI) las resoluciones aprobatorias de la prestación adicional y del presupuesto deductivo, de ser el caso;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones vertidas por PROVÍAS NACIONAL, se considera procedente aprobar un adicional de obra en el Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20; el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, ascendente a S/. 319 543,03, siendo equivalente al 0.20% del monto contractual, y teniendo una incidencia acumulada total del 14.96% del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Adicional de Obra al Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010-MTC/20 suscrito con el Consorcio OBRAINSA ILO para la Ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – DV. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Tramo: Punta Bombón – Fundición – Ilo", ubicada en los departamentos de



Arequipa y Moquegua, el cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 06, ascendente a S/. 319 543,03, siendo equivalente al 0.20% del monto del contrato original, y teniendo una incidencia acumulada total del 14.96% del monto del contrato original; conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Viceministro de Transportes, inicie las acciones necesarias a efectos que, de ser el caso, se determine la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, a que hubiere lugar, de aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico y que diera lugar al adicional de obra materia de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 22 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.

Artículo 4.- ENCARGAR al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, la notificación de la presente resolución al Contratista y al Supervisor de la Obra y al Proyectista.

Artículo 5.- DEVOLVER los antecedentes al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, para los fines legales pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



DBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA – DESVIO QUILCA – MATARANI – ILO – TACNA
 ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 CONTRATISTA: CONSDRCIO OBRANSA ILD
 SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR BDMBON

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06

“Mayores Metrados en Obras de Arte y Drenaje entre las Progresivas Km. 44+100 al Km. 44+600, y Mayores Metrados en Señalización y Seguridad Vial entre las progresivas Km 00+000 - Km 91+598.23”

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PARCIAL
600.00	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				13,505.60
635.A	Cunetas Revestidas con Concreto, Tipo 1	m	184.00	73.40	13,505.60
800	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				185,877.43
801.E	Señal Preventiva (0.75m x 0.75m)	und	5.00	402.52	2,012.60
802.C	Señal Reglamentaria Octogonal R-1 (0.60m x 0.60m)	und		390.44	0.00
802.F	Señal Reglamentaria Triangular R-2 (0.75m de lado)	und	3.00	306.39	919.17
802.I	Señal Reglamentaria Rectangular (0.80 m x 1.20 m)	und	4.00	723.70	2,894.80
803.C	Señal Informativa	m2	19.42	775.50	15,060.21
803.D	Señal Informativa Ambiental	m2	3.24	760.68	2,464.60
804.A	Postes de soporte de Señales	und	11.00	247.76	2,725.36
804.B	Estructura de soporte de señales Tipo E-1	und	5.00	1,822.06	9,110.30
805.A	Poste Delineador	und	160.00	106.95	17,112.00
810.A	Marcas permanentes en el Pavimento	m2	3,413.78	10.27	35,059.52
820.A	Guardavia Metálica	m	402.36	214.47	86,294.15
820.B	Sección Final	und	12.00	188.12	2,257.44
820.C	Sección de Amortiguación	und	12.00	200.02	2,400.24
825.A	Captafaros	und	214.00	35.36	7,567.04
830.A	Poste de kilometraje	und		124.93	0.00
840.A	Pintado de Parapetos en muros y alcantarillas	m2		19.40	0.00
850.A	Tachas Delineadoras	und		9.28	0.00
860.A	Gibas de lomo de toro	m		770.11	0.00
870.A	Paneles de Albañilería armada	und		2,241.81	0.00
880.A	Hitos de poligonal arqueológica	und		44.31	0.00
COSTO DIRECTO					199,383.03
GASTOS GENERALES FIJOS (% C.D.)					
GASTOS GENERALES VARIABLES (% C.D.)					25.57%
UTILIDAD (% C.D.)					10.25%
SUBTOTAL					270,799.18
I.G.V.					18.00%
TOTAL					319,543.03

SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 03/100 NUEVOS SOLES



OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA – DESVIO QUILCA – MATARANI – ILO – TACNA

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAINSA ILO

SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON

ANEXO N° 02

INCIDENCIA PORCENTUAL

Ítem	Descripción	Monto (S/.)	% Incidencia
1	Contrato Original	159,955,301.97	100.00%
2	Presupuesto Adicional N° 01	7,432,019.68	4.65%
3	Presupuesto Adicional N° 02	5,518,302.75	3.45%
4	Presupuesto Adicional N° 03	9,043,920.79	5.65%
5	Presupuesto Adicional N° 04	6,273,184.59	3.92%
6	Presupuesto Deductivo N° 01	-6,126,835.80	-3.83%
7	Presupuesto Adicional N° 05	24,606,980.85	15.38%
8	Presupuesto Deductivo N° 02	-23,128,729.79	-14.46%
9	Presupuesto Adicional N° 06	319,543.03	0.20%
% de Incidencia Acumulada		183,893,688.07	114.96%



ESTADO DE CONTRATACIONES
Vº Bº
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROYECTOS NACIONALES



ESTADO DE CONTRATACIONES
Vº Bº
M. PEÑA M.
PROYECTOS NACIONALES

OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANA – OESVIO QUILCA – MATARANI – ILO – TACNA

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRANSA ILO

SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR BOMBON

ANEXO N° 03 FORMULA POLINÓMICA

$$K = 0.159 Jr/Jo + 0.400 DMDr/DMDo + 0.264 GGr/GGo + 0.177 CPTr/CPTo$$

AREA GEOGRAFICA 04

SIMBOLO	CONCEPTO	IU	COEF	% INCIDENCIA
J	MANO DE OBRA (Inc. Leyes Sociales)	47	0.159	100.00%
DMD	DOLAR	30	0.400	89.11%
	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49		7.78%
	PETROLEO DIESEL	53		3.11%
GG	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.264	100.00%
CPT	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	0.177	33.59%
	PINTURA LATEX	54		57.97%
	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	65		8.44%
COEFICIENTE DE REAJUSTE (K)			1.000	



Handwritten signature and stamp of L. CHIRINOS, with a circular stamp containing the text "EN NOM. DE CONJUNTO" and "L. CHIRINOS".

